



## Resolución de Administración N° 722 -2016-OEFA/OA

Lima, 01 SET. 2016

### VISTO:

El Informe N° 169-2016-OEFA/OA-RTESF de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por el Responsable (e) del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

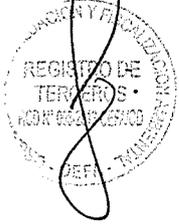
Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 17 al 18 de agosto del 2016;

## ANEXO I

**SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 17.08.16 AL 18.08.16**

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACION
1342-16	CAMPOS CONDE, SILKE YORDANKA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III / S-II, S-III / F- II, F-III	ING. AMBIENTAL	45521619	SI
1343-16	GRADOS HUAMAN, SHARON YESEBEL	TERCERO FISCALIZADOR	F-V	EGR. DE DERECHO	46750837	SI
1344-16	PEREZ ALTAMIRANO, NADIA ZULEMA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. GEOLOGO	45333743	SI
1345-16	QUISPE YARASCA, AZAEL RICARDO	TERCERO SUPERVISOR	S-I	ING. GEOGRAFO	40914135	SI

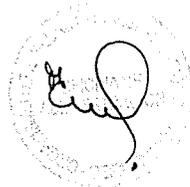
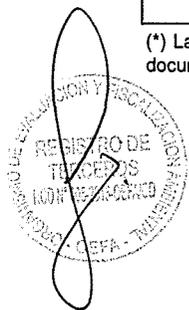


## ANEXO II

## SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 17.08.16 AL 18.08.16

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACIÓN	MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)
1346-16	GONZALES CORDOVA, JUSTO MANUEL	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I / S-I / F-I	ING. DE PETROLEO	03669577	NO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
1347-16	RODRIGUEZ ALMONTE, RUBEN ANDRE	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F-V	BACH. EN QUIMICA	41434198	NO	No ha presentado correctamente su solicitud de inscripción y su currículum vitae descriptivo, de acuerdo con los formatos establecidos en los anexos I y II, por no haberlos firmado, requisito exigido de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco ha presentado su ficha del Registro Único de Contribuyentes, requisito exigido en el Literal b) del artículo citado.
1348-16	ROJAS HUAROTO, JOSE MANUEL	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	70094881	NO	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.
1349-16	SAAVEDRA URDAY, SANTOS AMPARO	TERCERO SUPERVISOR	S-III	ING. PESQUERO	40451589	NO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal c) del Artículo 20° del Reglamento.
1350-16	SANCHEZ DE LA CRUZ, ALBERTO GODOFREDO	TERCERO SUPERVISOR	S-I	ING. ELECTRONICO	17617431	NO	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) del Artículo 20° del Reglamento.
1351-16	TAN GALVEZ, JEAN LUI	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. AMBIENTAL	46902431	NO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
1352-16	VILLAVICENCIO ARCE, CESAR EDUARDO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	40501483	NO	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.
1353-16	YUCRA RAMIREZ, RUBEN HONORIO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	BACH. EN ING. GEOLOGICA	44927683	NO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.

(\*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.





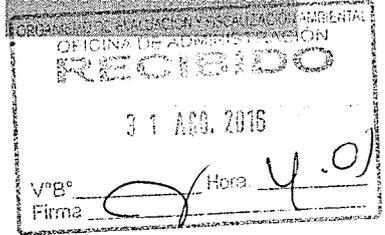
PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



**INFORME N° 169-2016-OEFA/OA-RTESF**

**A :** **GLENY ROXANA QUICAÑO FARFÁN**  
Jefa de la Oficina de Administración

**ASUNTO :** Evaluación de solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores – Periodo de calificación del 17.08.16 al 18.08.16

**FECHA :** San Isidro, 31 de agosto del 2016

2016-I01-038288

Es grato dirigirme a usted, a fin de poner en su conocimiento el presente informe, que contiene el sustento de la evaluación efectuada a las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, por el periodo de calificación indicado en el asunto de la referencia.

**I. BASE LEGAL**

- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.
- Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, que modifica el Reglamento de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, que modifica el Reglamento de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, que modifica el Reglamento de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, que modifica el Reglamento de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA.

**II. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 29325, las funciones de evaluación, supervisión directa, supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental y fiscalización, podrán ser ejercidas a través de Terceros, para lo cual el OEFA deberá establecer los criterios y procedimientos específicos para su calificación y clasificación.

De acuerdo con lo señalado, mediante las resoluciones de consejo directivo citadas en la base legal, se aprobó y posteriormente se modificó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA (en adelante, **el Reglamento**), en donde se establecieron los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**).





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

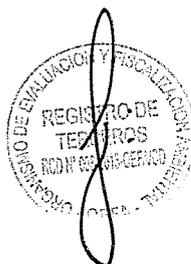
Oficina de Administración

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

<b>Requisitos mínimos para la inscripción en los distintos niveles de las categorías de Tercero Evaluador, Supervisor y Fiscalizador</b>	
<b>Nivel I</b>	Título profesional y experiencia profesional específica no menor de ocho (8) años; o contar con grado de doctor y cuatro (4) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y seis (6) años de experiencia profesional específica.
<b>Nivel II</b>	Título profesional y experiencia profesional específica no menor de cuatro (4) años; o contar con grado de doctor y dos (2) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y tres (3) años de experiencia profesional específica.
<b>Nivel III</b>	Título profesional y experiencia profesional específica no menor de dos (2) años; o contar con grado de doctor y un (1) año de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y un (1) año con seis (6) meses de experiencia profesional específica.
<b>Nivel IV</b>	Título profesional o Grado Académico de Bachiller y experiencia profesional específica no menor de un (1) año.
<b>Nivel V</b>	Ser egresado y contar con experiencia pre profesional no menor de un (1) año en temas afines a las funciones a cumplir; o ser egresado y pertenecer al Tercio Superior.

Asimismo, de conformidad con el Numeral 18.1 del Reglamento, los Terceros postulantes deben acreditar la conclusión de sus estudios superiores en alguna de las siguientes carreras:

- Técnica (Ingeniería, Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud): Mineralogía, geología, geoquímica, hidrología, hidrobiología, hidrogeología, oceanografía, modelamiento de contaminantes, isotopía ambiental, monitoreo ambiental, petroquímica, gestión ambiental, minería, pesquería, eléctrica, forestal, geofísica, ecología, agrícola, biología, genética, biotecnología moderna, biorremediación, diagnósticos de calidad ambiental, teledetección o percepción remota, meteorología, sistema de información geográfica, fotointerpretación, química, edafología, limnología, hidráulica, procesos unitarios, procesos de manufactura, industria alimentaria, o producción de las actividades económicas sujetas a la supervisión del OEFA, diseño de plantas, desarrollo sostenible, medicina humana, toxicología, farmacia, bioquímica, psicología y otras materias afines.
- Legal: Derecho Ambiental, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derecho Penal, Derecho Minero, Derecho Pesquero, Regulación de actividades energéticas (electricidad o hidrocarburos), y otras materias afines.
- Social: Gestión y prevención de conflictos, gestión para la administración, relaciones comunitarias, responsabilidad social, traducción e interpretación, y otras materias afines.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Se precisa que de acuerdo con el Numeral 18.3 del Reglamento, la experiencia profesional específica, requerida para los niveles I, II, III y IV, se contabilizará a partir de la fecha de obtención del grado de bachiller.

Por otro lado, es preciso señalar que para acreditar la experiencia pre profesional requerida para el nivel V, se toma en consideración tanto la experiencia obtenida antes como después de la obtención del grado de Bachiller, toda vez que al tratarse de un requisito mínimo, y asumiendo un criterio a fortiori, se considera que la admisión de la experiencia pre profesional determina que con mayor razón tenga que admitirse la experiencia obtenida con posterioridad, debido a que el profesional se encontrará incluso aún más calificado al momento de su obtención.

En caso de que el postulante acredite períodos de experiencia que se encuentren superpuestos, no se considerarán los períodos repetidos y únicamente se tomará en cuenta el período total, comprendido desde la fecha de inicio menos cercana hasta la fecha de término más reciente.

Con relación al requisito de la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, este se considera cumplido con la acreditación de haber seguido cualquier curso sobre esta materia (sea mediante un diplomado, maestría, seminario, taller, inducción, etc.), sin importar su duración, toda vez que el Reglamento no exige un número mínimo de horas lectivas.

Respecto al certificado de habilitación profesional, este será exigido solamente cuando una disposición normativa requiera expresamente su presentación para el ejercicio profesional, como ocurre con las carreras de ingeniería<sup>2</sup>, biología<sup>3</sup> o economía<sup>4</sup>. No será exigible para la carrera de derecho, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 492-2015-OEFA/OAJ del 25 de noviembre del 2015, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica absolvió la consulta que le fue formulada y concluyó que este requisito no resulta obligatorio para los abogados que soliciten su inscripción.

En caso de que un Tercero inscrito presente una nueva solicitud de inscripción para optar una categoría o nivel adicional, se tomará en cuenta la documentación que haya presentado anteriormente, la cual debe obrar en su expediente de inscripción registral, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 40.1.1 de la Ley N° 27444, Ley del

<sup>2</sup> Para los ingenieros este requisito se encuentra previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 24648, Ley del Colegio de Ingenieros del Perú, y en el Artículo 1° de la Ley N° 28858, que complementa la ley que autoriza a los Colegios de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de ingeniería.

<sup>3</sup> Para los biólogos este requisito se encuentra previsto en el Artículo 5° en la Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo.

<sup>4</sup> Para los economistas este requisito se encuentra previsto en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 15488, Ley que rige la profesión de economista, y en el Artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 24531, aprobado por Decreto Supremo N° 041-87-EF.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**IV. CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, tomando en consideración la normativa reglamentaria vigente y los criterios de evaluación señalados, se procedió a evaluar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 17.08.16 al 18.08.16, habiéndose obtenido los resultados detallados en los anexos 1 y 2 del presente informe.

**V. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda disponer la expedición del acto administrativo correspondiente, mediante el cual se formalice la calificación de las solicitudes que han sido objeto de evaluación.

Atentamente,

JORGE ANTONIO SANTA CRUZ BRAVO  
 Responsable (e) del Registro y Contratación  
 de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores  
 ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL OEFA

OEFA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
CONTABILIDAD	TOMAR ACCIÓN
TESORERÍA	PREPARAR RESPUESTA
LOGÍSTICA	URGENTE
PERSONAL	CONOCIMIENTO DE HECHOS
REGISTRO DE TERCEROS	ARCHIVOS
EJECUCIÓN COACTIVA	ATENCIÓN
ASESORES	
FECHA.	31/08/16

J. SCOTTO A.  
 01/09/16

Se Adj.: Anexo 1: Relación de solicitudes de inscripción que cumplen con los requisitos exigidos para su aprobación.  
 Anexo 2: Relación de solicitudes de inscripción que no cumplen con los requisitos exigidos para su aprobación.

JSB/rmc

**ANEXO 1**

<b>SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO</b>								
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>N° DE REG.</b>	<b>FECHA DE INGRESO POR MESA DE PARTES</b>	<b>FECHA DE RECEPCIÓN EN EL REGISTRO DE TERCEROS</b>	<b>PROCEDENCIA</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>NIVELES</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>DNI</b>
CAMPOS CONDE, SILKE YORDANKA	2016-E01-057535	17/08/2016	18/08/2016	LIMA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III / S-II, S-III / F-II, F-III	ING. AMBIENTAL	45521619
GRADOS HUAMAN, SHARON YESEBEL	2016-E01-057687	18/08/2016	19/08/2016	LIMA	TERCERO FISCALIZADOR	F-V	EGR. DE DERECHO	46750837
PEREZ ALTAMIRANO, NADIA ZULEMA	2016-E01-057366	17/08/2016	22/08/2016	CAJAMARCA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. GEOLOGO	45333743
QUISPE YARASCA, AZAEL RICARDO	2016-E01-057417	17/08/2016	18/08/2016	LIMA	TERCERO SUPERVISOR	S-I	ING. GEOGRAFO	40914135



ANEXO 2

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO

APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE REG.	FECHA DE INGRESO POR MESA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN EN EL REGISTRO DE TERCEROS	PROCEDENCIA	CATEGORÍAS	NIVELES	PROFESIÓN	DNI	REQUISITOS NO ACREDITADOS
GONZALES CORDOVA, JUSTO MANUEL	2016-E01-057732	18/08/2016	19/08/2016	LIMA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I / S-I / F-I	ING. DE PETROLEO	03669577	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
RODRIGUEZ ALMONTE, RUBEN ANDRE	2016-E01-057616	17/08/2016	22/08/2016	AREQUIPA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F-V	BACH. EN QUIMICA	41434198	No ha presentado correctamente su solicitud de inscripción y su curriculum vitae descriptivo, de acuerdo con los formatos establecidos en los anexos I y II, por no haberlos firmado, requisito exigido de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco ha presentado su ficha del Registro Único de Contribuyentes, requisito exigido en el Literal b) del artículo citado.
ROIAS HUAROTO, JOSE MANUEL	2016-E01-057385	17/08/2016	18/08/2016	LIMA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	70094881	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.
SAAVEDRA URDAY, SANTOS AMPARO	2016-E01-057530	17/08/2016	18/08/2016	LIMA	TERCERO SUPERVISOR	S-III	ING. PESQUERO	40451589	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal c) del Artículo 20° del Reglamento.
SANCHEZ DE LA CRUZ, ALBERTO GODOFREDO	2016-E01-057551	18/08/2016	18/08/2016	LIMA	TERCERO SUPERVISOR	S-I	ING. ELECTRONICO	17617431	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) del Artículo 20° del Reglamento.
TAN GALVEZ, JEAN LUI	2016-E01-057553	18/08/2016	18/08/2016	LIMA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. AMBIENTAL	46902431	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
VILLAVICENCIO ARCE, CESAR EDUARDO	2016-E01-057386	17/08/2016	18/08/2016	LIMA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	40501483	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.
YUCRA RAMIREZ, RUBEN HONORIO	2016-E01-057642	18/08/2016	19/08/2016	LIMA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	BACH. EN ING. GEOLOGICA	44927683	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.

(\*) Se encuentra desaprobad(a) en otra(s) categoría(s) y/o nivel(es) solicitado(s), según se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

